



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BOGOTÁ  
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8  
EMAIL: [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)  
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**OFICIO No. 00**

Señor.  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
**FAMISANAR EPS**  
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2022 01144  
ACCIONANTE: MARÍA CONSUELO ACOSTA GUTIERREZ  
ACCIONADO: FAMISANAR EPS**

**TRÁMITE URGENTE**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Así mismo, se dispuso: **“CONCEDER LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA POR LA PARTE ACCIONANTE de conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, se ORDENA a FAMISANAR EPS que dentro del término dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, autorice y entregue el medicamento denominado: “CANNAIDIOL 30MG LIQUIDO” en los términos de la fórmula médica visible en el folio 13 del PDF 01.”**

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

**LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.** Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS  
SECRETARIA**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BOGOTÁ  
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8  
EMAIL: [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)  
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**OFICIO No. 00**

Señor.  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
**ILANS – INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NEUROLOGÍA Y SISTEMA NERVIOSO  
CIUDAD**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2022 01144  
ACCIONANTE: MARÍA CONSUELO ACOSTA GUTIERREZ  
ACCIONADO: FAMISANAR EPS**

**TRÁMITE URGENTE**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

**LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.** Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS  
SECRETARIA**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BOGOTÁ  
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8  
EMAIL: [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)  
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**OFICIO No. 00**

Señor.  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
**ZERENIA SAS**  
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2022 01144  
ACCIONANTE: MARÍA CONSUELO ACOSTA GUTIERREZ  
ACCIONADO: FAMISANAR EPS**

**TRÁMITE URGENTE**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

**LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.** Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS  
SECRETARIA**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BOGOTÁ  
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8  
EMAIL: [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)  
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**OFICIO No. 00**

Señor.  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
**KHIRON COLOMBIA SAS**  
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2022 01144  
ACCIONANTE: MARÍA CONSUELO ACOSTA GUTIERREZ  
ACCIONADO: FAMISANAR EPS**

**TRÁMITE URGENTE**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

**LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.** Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS  
SECRETARIA**

**INFORME SECRETARIAL:** Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2022 01144** de MARÍA CONSUELO ACOSTA GUTIERREZ en contra de FAMISANAR EPS (enviada a este juzgado por reparto el 02 de noviembre de 2022 a las 16:37 P.M.). Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**MEDIDA PROVISIONAL**

En cuanto a la medida provisional de que tratan los artículos 7 y 18 del Decreto 2591 de 1991, el Juez cuenta con la facultad de adoptar diversas disposiciones dependiendo del contexto dentro del cual se presente la aparente vulneración del derecho fundamental: *“cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere”*; si tal suspensión puede generar menoscabos ciertos e inminentes al bien común, *“podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución”*, lo anterior bajo la premisa de, en todo caso, *“ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante”*.

Es claro que el Juez de tutela puede decretar medidas provisionales de todo orden a fin de garantizar la protección preventiva de un derecho cuando las mismas fueren necesarias o urgentes, en atención a que la garantía constitucional fundamental puede verse afectada desde que se realiza la solicitud hasta el instante en que se profiere la decisión de la acción constitucional, situación que le da sentido a la medida como tal.

En el caso bajo estudio observa este Despacho que la parte accionante pretende que se ordene a la accionada FAMISANAR EPS realizar la entrega del medicamento denominado: “CANNAIDIOL 30MG LIQUIDO”, para el efecto se observa a folio 11 del PDF 01 un plan de tratamiento determinado en cita del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022) por el médico tratante en los siguientes términos:

**Plan de tratamiento**

CANNABIS MEDICINAL CBD 3.2 ML EN 24 HRS TOMAR 1.1 ML EN LA MAÑANA 1 ML AL MEDIO DIA Y 1.1 ML EN LA TARDE #  
4 FRASCOS PARA 1 MES.

- ACETAMINOFEN MAS TRAMADOL TAB 325/37.5MG TOMAR UNA TABLETA CADA 8

-LIDOCAINA PARCHE

En igual sentido, obra a folio 13 del PDF 01 fórmula médica de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022) referente a la prescripción del fármaco, así:

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		FÓRMULA MÉDICA		Fecha y Hora de Expedición (AAAA-MM-DD)				
				2022-10-21 11:32:10				
				Nro. Prescripción				
				20221021152034376888				
DATOS DEL PRESTADOR								
Departamento: BOGOTÁ, D.C.		Municipio: BOGOTÁ, D.C.		Código Habilitación: 110012315901				
Documento de Identificación: 80029794			Nombre Prestador de Servicios de Salud: ILANS INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NEUROLOGÍA Y SISTEMA NERVIOSO					
Dirección: KR 40 A # 80 14			Teléfono: 3105150552					
DATOS DEL PACIENTE								
Documento de Identificación: C051882979		Primer Apellido: ACOSTA	Segundo Apellido: GUTIERREZ	Primer Nombre: MARIA	Segundo Nombre: CONSUELO			
Número Historia Clínica: 51487979		Diagnóstico Principal: R52 OTRO DOLOR CRONICO		Usuario Régimen: CONTRIBUTIVO	Ambito atención: AMBULATORIO - PRIORIZADO			
MEDICAMENTOS								
Tipo prestación	Nombre Medicamento / Forma Farmacológica	Dosis	Vía Administración	Frecuencia Administración	Indicaciones Especiales	Duración Tratamiento	Indicaciones/Recomendaciones	Cantidades Farmacéuticas Nro / Letras / Unidad Farmacéutica
UNICA	CANNAIDIOL 30MG 1ML / LIQUIDO (DIFERENTES A SOLUCIONES)	3.3 MILILITRO(S)	SUBLINGUAL	24 HORA(S)	SIN INDICACIÓN ESPECIAL	30 DÍA(S)	A TITULACION	4 / CUATRO / FRASCO
PROFESIONAL TRATANTE								
Documento de Identificación: C079614427			Nombre: JUAN RAFAEL LOPEZ SANCHEZ					
Registro Profesional: 79414427								
Especialidad:			Firma					
			CodVer: 61B1-899E-E135-7E70-90DD-E328-EB35-692A					

Ahora bien, teniendo en cuenta la situación particular es evidente que la accionante cuenta en la actualidad con cincuenta y ocho (58) años bajo los diagnósticos de: "Osteoporosis, Cervialgia Con Discopatía Multinivel Y Omalgia Bilateral" por lo que es claro que la paciente requiere del medicamento solicitado con urgencia máxime en consideración del análisis médico visible en el folio 09 del PDF 01:

PACIENTE CON EVOLUCION SATISFACTORIA CON MEJORIA DEL 90% CON BUENA MODULACION DEL DOLOR, ESTADO DE ANIMO Y SUEÑO, NIEGA EFECTOS SECUNDARIOS. CUANDO TENIA CANNABIS. PERO DESDE HACE MAS DE UN MES PRESENTA RETROESO EN SU ACTIVIDAD DIARIA POR AUMENTO DEL DOLOR Y REFIERE AUMENTO DE ALTERACION DEL CICLO DEL SUEÑO

Por lo anterior, y con el fin de garantizar los derechos fundamentales a la salud y vida de la accionante, este Despacho CONCEDERÁ LA MEDIDA PROVISIONAL para que dentro del término dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, FAMISANAR EPS autorice y entregue el medicamento denominado: "CANNAIDIOL 30MG LIQUIDO" en los términos de la fórmula médica visible en el folio 13 del PDF 01.

En consecuencia, se **DISPONE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente acción constitucional.

**SEGUNDO: FACÚLtese** al señor MARÍA CONSUELO ACOSTA GUTIERREZ para actuar en causa propia dentro de la presente acción.

**TERCERO:** Por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por MARÍA CONSUELO ACOSTA GUTIERREZ cumple los requisitos establecidos en los artículos 14

y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de FAMISANAR EPS, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada FAMISANAR EPS, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretendan hacer valer.

**QUINTO: CONCEDER LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA POR LA PARTE ACCIONANTE** de conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, se **ORDENA** a **FAMISANAR EPS** que dentro del término dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, autorice y entregue el medicamento denominado: “*CANNAIDIOL 30MG LIQUIDO*” en los términos de la fórmula médica visible en el folio 13 del PDF 01.

**SEXTO:** Por otro lado, se ordena **VINCULAR** a ILANS – INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NEUROLOGÍA Y SISTEMA NERVIOSO, ZERENIA SAS y KHIRON COLOMBIA SAS, para que dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia (conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informen las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretendan hacer valer.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA**  
**JUEZ**